Tlajomulco

DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA.
Oficio: TES/DPF/453/2021
Asunto: Se proporciona información.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 7 de mayo de 2021.

LICENCIADA OLGA GEORGINA GALAZ GARCÍA.
DIRECTORA DE PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.
P R E S E N T E:

En seguimiento a lo solicitando en el oficio número OF.DPA 0228/2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, y en alcance a lo expuesto mediante el diverso oficio número TES/DPF/926/2020,[1] se hace del conocimiento que del periodo comprendido a partir del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020 a la fecha, no existen registros en las bases de datos que integran esta Dirección, de créditos fiscales pagaderos al erario municipal que, en términos de lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, hayan sido totalmente cancelados ya fuese por incosteabilidad de su cobro o por insolvencia del contribuyente deudor.[2]

Sin otro particular, queda de Usted para cualquier duda o comentario al respecto.

A T E N T A M E N T E:

Aldo Manuel Aguilar Silva

Licenciado Aldo Manuel Aguilar Silva.
Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA

AMAS

---

[1] Recibido en la Dirección de Procesos de Administración y Proyectos el día 26 de noviembre de 2021.
[2] Al respecto, véase en lo conducente el criterio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis número I.4o.A.103 A (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, tomo III, abril de 2018, página 1916.